



Río Mayo, 03 de Agosto de 2020

VISTO:

El informe del Hospital Rural Río Mayo del día de la fecha y;

CONSIDERANDO

QUE el Informe citado en el visto detalla que se ha resultado positivo de COVID-19 un habitante de la localidad;

QUE a través del Decreto N° 544/20 dictan nuevas normas para el territorio de la provincia del Chubut, en el marco de la emergencia sanitaria producida por la propagación del virus Sars-Cov-2: ingreso a fase de Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio (DISPO);

QUE Este departamento a dictado normas que establecen extensiones de actividades comerciales, deportivas, horarios de circulación, salidas recreativas entre otras por no haber registrado al momento de dicha norma casos positivos de COVID-19, siendo aclarada en cada una de ellas que podrá ser dejada sin efecto por razones de interés público fundado en la salud pública y si así resultara recomendable y/o conveniente;

QUE: el acceso a la localidad a personas foráneas; y/o residentes que vienen de otra provincia y de zonas endémicas se encuentran obligadas a realizar una cuarentena preventiva de 14 (catorce) días a fin de salvaguardar la salud comunitaria;

QUE este departamento debe adoptar las medidas necesarias para resguardar la salud pública hasta que se efectúe la investigación de nexos epidemiológicos del caso por el personal idóneo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 DE CORPORACIONES MUNICIPALES

RESUELVE:

Artículo 1°: Dispóngase a partir del día 03 de Agosto del corriente año y por el término de 48 HS la fase 1 “Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio” de manera preventiva hasta que las autoridades competentes efectúen los informes respecto al caso positivo de COVID-19 en la localidad, con los alcances que en adelante se prevén.

Artículo 2°: **SUSPÉNDASE** a partir del día 03 de Agosto del corriente año y por el término de 48 HS las autorizaciones conferidas para el desarrollo de “Horarios de comercio y circulación hasta la Hora 00”, “Actividades Deportivas, Recreativas y de Esparcimiento”, “Restaurantes, Rotisería y Servicios de Comidas con Comedor Habilitado, Bares, Confiterías o cualquier otro comercio enmarcado en los servicios

RESOLUCION N° 81/2020



Municipalidad de Río Mayo

Belgrano nº 585 - Río Mayo - (C.P: 9030) – Chubut

Tel: (02903) 420035 / 420047 Tel-Fax 420013

e-mail: municipalidadrm@hotmail.com

gastronómicos”, “Actividades religiosas en iglesias, templos y lugares de culto en nuestra localidad”; en las Resoluciones 52/2020; 58/2020; 59/2020; 70/2020; 74/2020;

Artículo 3°: DISPÓNGASE a partir del día 03 de Agosto del corriente año la autorización de apertura de actividad comercial, podrá desarrollar esa actividad en la franja horaria entre las 07:00 a 19:30 HS.

Artículo 4°: Restringir hasta las 20:00 hs el tránsito, dentro del ejido urbano, todos los días en calles, avenidas y rutas de la localidad, salvo las excepciones de emergencias sanitarias.

Artículo 5°: la actividad comercial en los rubros gastronómicos habilitados podrá funcionar, todos los días bajo la modalidad “comidas para llevar” de 07:00hs a 19:30hs y “reparto a domicilio (delivery)” dentro del horario de 07:00 HS hasta 22:00 HS.

Artículo 6°: se deberán aplicar todas las medidas de seguridad e higiene para el desarrollo de la actividad frente al coronavirus Covid-19 que establecen las autoridades sanitarias sujetas a la implementación y cumplimiento de los protocolos sanitarios.

Artículo 7°: SUSPENDER la atención al Público el día Lunes 03/08/20 y Martes 04/08/20 dentro del Edificio Municipal dejando las Guardias telefónicas casos de Urgencia para la Secretaría de Accion Social, Área de Discapacidad, Servicio de Protección de Derecho y Equidad de Género y Obras Públicas.

Artículo 8°: REGISTRESE, dese a difusión y cumplido ARCHIVESE.



Alejandro Andres Avendano
Intendente Municipal
Rio Mayo - Chubut